



**RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 330/2022.**

**MAT.:** Prorroga la prohibición de circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

**PUNTA ARENAS, 15 DE JULIO DE 2022.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
10. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
11. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
12. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
13. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
14. La Resolución Exenta (G.R.) N° 106, de fecha 07 de marzo de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
15. La Resolución Exenta (G.R.) N° 107, de fecha 08 de marzo de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
16. La Resolución Exenta (G.R.) N° 108, de fecha 08 de marzo de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
17. La Resolución Exenta (G.R.) N° 184, de fecha 12 de abril de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
18. Los demás antecedentes tenidos a la vista,



### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante las Resolución Exenta (G.R.) N° 106, N° 107, N° 108, N° 184, citada en Vistos, el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por vías que se señalan y en períodos que se indican, en la comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 15 de julio de 2022, Constructora AES Ltda., solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prorrogar en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar trabajos del contrato denominado “pavimentación participativa 30 llamado, grupo A” desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
5. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

### **RESUELVO:**

1. **PRORRÓGASE**, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
  - a) Cierre Parcial de calzada en Las Américas Sur, tramo comprendido entre calles Eusebio Lillo y Bahía Decepción, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - b) Cierre Parcial de calzada en Las Américas Norte, tramo comprendido entre calles Eusebio Lillo y Bahía Decepción, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - c) Cierre Parcial de calzada en Iro de Mayo Sur, tramo comprendido entre calles Eusebio Lillo y Pasaje Ñandú, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - d) Cierre Parcial de calzada en Iro de Mayo Norte, tramo comprendido entre calles Eusebio Lillo y Pasaje Ñandú, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - e) Cierre Parcial de calzada en Augusto Lutz Poniente y Oriente, tramo comprendido entre calles Pedro Bórquez e Ignacio Carrera Pinto, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
  - f) Cierre Parcial de calzada en Pasaje Ñandú Oriente, tramo comprendido entre calles Pedro Bórquez y Iero de Mayo, desde el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
2. En la eventualidad de que se solicite una nueva prórroga, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.



Servicio de Gobierno Regional  
Magallanes y de la Antártica Chilena

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

Distribución:

- Constructora AES Ltda.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2129537-64ea8e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>